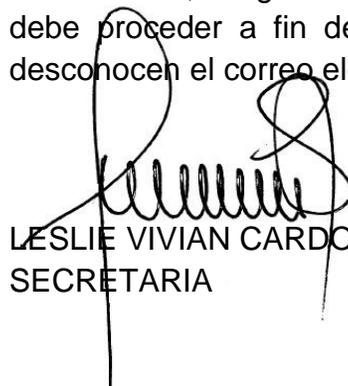


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, catorce (14) de agosto de 2020. A Despacho del señor Juez informando que la apoderada de la parte demandante, allega memorial mediante el cual solicita se le informe como debe proceder a fin de notifica al demandado teniendo en cuenta que desconocen el correo electrónico del demandado. Para proveer.



LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ
SECRETARIA

Rad. 2012-00618
(R)

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS**

Manizales, catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede, dentro de la presente demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS**, presentada por la señora **FLOR MARÍA LEÓN LÓPEZ C.C. 30.284.467**, a través de apoderada judicial, en representación de la menor **MARÍA JOSÉ LÓPEZ LEÓN** y en contra del señor **JOSÉ ISIDRO LÓPEZ MURCIA C.C. 19.369.762**, se le informa a la profesional del derecho que desconociendo la forma de lograr la notificación del demandado del cual manifiesta que la demandante no conoce el correo electrónico de éste, el despacho la remite a que le dé aplicación íntegra a lo reglado en el art. 6 del Decreto Legislativo Nro. 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE



**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Notificado el anterior auto por Estado

Nro _____

Hoy _____ del mes de _____ del año
2020

LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ
Secretaria